**CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA CON NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias derivada de la adaptación al espacio europeo de educación superior (EEES) se pone un especial énfasis en la realización por parte de los estudiantes de grado y máster de prácticas externas con valor académico en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, desde la consciencia de que la combinación de una adecuada formación teórica universitaria con el conocimiento aplicado de las técnicas y de las metodologías desarrolladas en el campo profesional constituye la base más sólida para su formación integral, al capacitarlos correctamente para su futura inserción en el mercado laboral.

Por este motivo

**COMPARECEN**

Por una parte, D. Julio Abalde Alonso, rector de la Universidad de A Coruña, con sede en la calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña, y CIF Q6550005J. Actúa en nombre y representación de la institución citada, en el uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG n.º 100, de 26 de mayo), modificado por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG n.º 201, de 17 de octubre), que otorga al rector la facultad para firmar convenios en nombre de la Universidad de A Coruña.

Por otra parte, Escoja un elemento Nombre del o de la representante legal, con DNI Escriba aquí el DNI, en nombre y representación de la entidad Nombre completo de la entidad colaboradora, con sede en Domicilio social de la entidad colaboradora, y CIF Escriba aquí el CIF.

Ambas entidades se reconocen respectivamente personalidad, capacidad y competencia para otorgar este convenio, por lo que

**ACUERDAN**

El establecimiento de un convenio de colaboración educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares, de conformidad con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UDC, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2013, y las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto**

Este convenio tiene por objeto posibilitar a los estudiantes del Grado de Comunicación Audiovisual de la Universidad de A Coruña la realización del Prácticum “Prácticas” correspondiente al Plan de estudios del Grado en Comunicación Audiovisual (BOE 05/01/2010) dentro de los programas de cooperación educativa promovidos por la entidad colaboradora Nombre completo de la entidad colaboradora (en adelante, la Entidad).

**SEGUNDA. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de este programa aquellos estudiantes matriculados en alguna titulación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de conformidad con el plan de estudios correspondiente.

No podrán ser beneficiarios de este programa los estudiantes que mantengan alguna relación contractual con la Entidad, salvo autorización obtenida de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de A Coruña.

**TERCERA. Duración**

La duración de las prácticas académicas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios oportuno, dentro del marco previsto por el art. 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE n.º 260, de 30 de octubre), o norma general posterior que lo sustituya.

**CUARTA. Obligaciones y derechos de los estudiantes**

Durante la realización de las prácticas, el/la estudiante se comprometerá a cumplir las condiciones concretas establecidas; a realizar las actividades que la Entidad le encomiende dentro del proyecto formativo fijado; a respetar los reglamentos y las normas de la Entidad; a guardar una absoluta confidencialidad sobre los acontecimientos y los documentos de la Entidad (incluso una vez finalizado el contrato de prácticas) y a mantener el contacto con sus tutores.

A los estudiantes se les garantizarán, en todo caso, los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Disfrutar de los permisos reconocidos en la legislación vigente.

Una vez finalizado su período de prácticas, el/la estudiante tendrá que elaborar una memoria final de la que hará entrega a su tutor o tutora académico/a. En dicha memoria final deberán recogerse las siguientes informaciones:

1. Datos personales del o de la estudiante.
2. Entidad colaboradora en que ha realizado las prácticas y localización del centro de trabajo.
3. Descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados, así como de los departamentos de la Entidad a que fue asignado/a.
4. Valoración de las tareas ejecutadas y de los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
5. Relación de los problemas surgidos y procedimiento seguido para su resolución.
6. Identificación de las adquisiciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
7. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

**QUINTA. Obligaciones de la Entidad**

La Entidad se compromete a fijar el proyecto formativo que efectuará cada estudiante, y a respetar los derechos de los estudiantes relativos a la protección de sus datos de carácter personal. En todo caso, el proyecto formativo ha de ser conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Las tareas que realizarán los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con su nivel de estudios y de formación académica.

Una vez finalizadas las prácticas, la Entidad expedirá al o a la estudiante un certificado acreditativo de su realización y de sus características. Además, remitirá debidamente cubierto al centro el informe de seguimiento final de las prácticas, en que deberán constar los siguientes aspectos:

1. Capacidad técnica del o de la estudiante
2. Capacidad de aprendizaje
3. Administración y organización de los trabajos
4. Habilidades de comunicación oral y escrita

En el caso de aquellos estudiantes con discapacidad que presenten dificultades en la expresión oral, deberá indicarse su grado de autonomía para esta habilidad y si requieren algún tipo de apoyo técnico y/o humano.

1. Sentido de la responsabilidad
2. Facilidad de adaptación
3. Creatividad e iniciativa
4. Implicación personal
5. Motivación
6. Receptividad a las críticas
7. Puntualidad
8. Relaciones con su entorno laboral
9. Capacidad de trabajo en equipo
10. Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

**SEXTA. Obligaciones del centro**

El centro se compromete a convocar, difundir entre su estudiantado y tramitar las ofertas de prácticas que reciba de la Entidad en el marco de este convenio.

**SÉPTIMA. Relación entre la Entidad y los estudiantes en prácticas**

De las prácticas no se derivarán las obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad, aunque se podrá prever una contribución en concepto de beca o ayuda al estudio. En estos casos, la entidad deberá dar de alta y cotizar por el/la estudiante a la Seguridade Social en los términos previstos por el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE n.º 259, de 27 de outubre), y demás normativa de desarrollo.

La Entidad podrá interrumpir unas prácticas cuando considere que el/la estudiante ha vulnerado gravemente sus obligaciones, lo que le comunicará al o a la representante del centro.

Si el/la estudiante se incorpora a la Entidad al término de sus estudios, el tiempo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba, salvo que el convenio colectivo de aplicación estipule algo distinto.

**OCTAVA. Tutores**

Los estudiantes en prácticas que se acojan a este programa dispondrán de una tutoría académica y otra profesional. El tutor o la tutora académico/a será un/a profesor/a del centro, mientras que el tutor o la tutora profesional será un/a profesional de la Entidad. Los dos tutores supervisarán las funciones llevadas a cabo por los estudiantes durante sus prácticas, los asistirán en lo que sea necesario y evaluarán el aprovechamiento de las prácticas.

Los tutores académicos y profesionales podrán obtener de la Universidade da Coruña el reconocimiento de su actividad de conformidad con la normativa interna de aplicación.

Los tutores profesionales y académicos tendrán los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el presente convenio de cooperación educativa y en el Reglamento de Prácticas de la UDC.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios par el cumplimiento de los fines propios de su función.

Los tutores profesionales deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir los informes que correspondan.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

El tutor o la tutora académico/a tendrá las siguientes obligaciones:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado, a la vista de la memoria final presentada por el/la estudiante y el informe del tutor o la tutora de la entidad colaboradora, mediante el correspondiente informe.

**NOVENA. Seguro escolar**

El estudiantado de la UDC menor de 28 años está cubierto por el seguro escolar obligatorio que paga con la matrícula. Los estudiantes mayores de 28 años deberán contratar, de ser el caso, el seguro Hac Luce Accidentes. Este seguro podrá ser contratado también por el resto del estudiantado. A mayores, la entidad colaboradora podrá suscribir a su cargo un seguro adicional para los estudiantes.

La responsabilidad civil de daños a terceros que eventualmente se pudiese ocasionar quedará cubierta por la póliza que la Universidade de A Coruña tiene suscrita para los efectos.

**DÉCIMA. Remisión a los anexos**

Para cada práctica individual se formalizarán los anexos a este convenio, de acuerdo con los modelos adjuntos.

En cada anexo figurarán los datos del convenio de referencia; los datos personales del o de la estudiante; el lugar en que se realizarán las prácticas; el nombre de los tutores; las fechas de inicio y fin de las prácticas; el total de horas y su distribución temporal; el proyecto formativo objeto de las prácticas que llevará a cabo el/la estudiante; la posible beca o ayuda al estudio y el tipo de seguro que dará cobertura al o a la estudiante.

Las prácticas tendrán la validez académica que se les otorgue en el plan de estudios correspondiente, en el marco del Prácticum, y se incorporarán al Suplemento europeo al título (SET) de conformidad con la normativa de aplicación. Cada anexo recogerá las asignaturas, el número de horas y los créditos asignados, y será firmado por los estudiantes, una persona representante de la Entidad y otra representante del centro

En caso de incumplimiento, la Entidad podrá instar la rescisión anticipada de las prácticas.

**DÉCIMO PRIMERA. Resolución de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que surjan a respecto de la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

En defecto de acuerdo entre las partes, las discrepancias serán resueltas mediante arbitraje en los términos previstos en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje (BOE n.º 309, de 26 de diciembre).

**DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia**

La duración de este convenio será de un año académico, y se renovará automáticamente por iguales períodos de tiempo mientras no sea denunciado por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra por escrito y con al menos dos meses de antelación a la fecha de renovación.

No obstante, la denuncia del convenio no afectará a las prácticas que ya se viniesen realizando en el momento de efectuarla.

En prueba de conformidad, se firma este convenio en ejemplar triplicado en todas sus hojas, para un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican a seguir:

A Coruña, Día de Mes de Año

Por la Universidad de A Coruña Por la Entidad

Fdo.: Julio Abalde Alonso Fdo.:

Cargo: rector da UDC Cargo: